

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

PUBLICACIÓN SEMANAL

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

AÑO XIV Núm. 910

Salta, Viernes 9 de Junio de 1922

LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará **BOLETÍN OFICIAL**, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:

1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º—Las publicaciones del **BOLETÍN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º—Todos los gastos que orasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D. D.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908

Téngase por ley de la provincia, oúmplase, comuníquese, publíquese y dèse al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ

SECCION ADMINISTRATIVA

Nombrando la Comisión municipal del Departamento de Rivadavia.

N.º 61

Salta, Mayo 27 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese miembros de la Comisión Municipal del Departamento de Rivadavia, á los señores Ernesto Roldán, Justino Campero, José Raña, Andrés

Amores Blanco y Fausto Videla,

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dèse al R. Oficial y archívese.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Aceptando la renuncia del Presidente del Consejo de Higiene, Dr. R. Araoz.

N.º 62

Salta, Mayo 27 de 1922

Vista la renuncia elevada por

el Sr. Dr. Ricardo Araoz, del cargo de Presidente del Consejo de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Araoz del cargo de Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia.

Art. 2º.—Déenseles las gracias por los importantes servicios prestados desde el alto cargo que dimite.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

—
Nombrando personal para la Policía de Campaña.

Nº 63

Salta, Mayo 27 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmense en sus respectivos cargos á los Comisarios de Campaña señores Angel Cejas, Juan B. Romano, Víctor Soliverez, Balbín Diaz, Navor Gómez y Justino Campero.

Art. 2º.—Nómbrase Comisario de Chicoana al señor Antenor Fuenteseca, Comisario Volante de Antillas, Departamento del Rosario de la Frontera, en reemplazo de don José M. Sotomayor al señor J. Compte de Fabregat y Sub-Comisario de Lumberas Departamento de Metán á don Cayetano Peralta.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese,

se, dése al Registro Oficial y archívese

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

—
Nombrando Intendente Municipal a don Luis E. Langou.

Nº 64

Salta, Mayo 27 de 1922

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado para el nombramiento de Intendente Municipal de esta Capital,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase por el periodo de Ley, Intendente Municipal de la Capital, al señor Luis E. Langou.

Art. 2º.—Señálase la hora 15 del día lunes 29 del corriente para que el nuevo funcionario tome posesión de su cargo en presencia del señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

—
Nombrando Expendedor de Guías de La Poma a don Rodolfo Pérez.

Nº 65

Salta, Mayo 27 de 1922

Encontrándose el personal administrativo en comisión,

El Godernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Expendedor de Guías y multas policiales

del Departamento de La Poma al señor Rodolfo Perez.

Art. — 2.º — El nombrado prestará la fianza que establece el art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Nombrando Encargado del Registro Civil de Simbolar, a don Francisco Morales.

N.º 66

Salta, Mayo 29 de 1922

Vista la comunicación elevada por el Director General del Registro Civil y Estadística,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Encargado del Registro Civil de Simbolar (Anta) a don Francisco Morales, en reemplazo de don Bernardino Schiavone.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Disponiendo la adquisición de diez láminas del Histórico Cabilido de Buenos Aires.

N.º 67

Salta, Mayo 30 de 1922

Vista la propuesta del señor José M. Paredes, por la que ofrece a este Gobierno la adquisición de diez láminas del Histórico Cabilido de Buenos Aires, a razón de diez pesos moneda legal cada una.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la referida

propuesta del señor José M. Paredes como un acto de homenaje a las fiestas mayas próximas pasadas.

Art. 2.º — Destínase dichas láminas para ser colocadas en los salones de los Ministerios y escuelas primarias de esta capital.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Inciso 5.º, Item 14 del presupuesto en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Exonerando al Encargado del Registro Civil de Campo Santo, señor Antonio Gutierrez.

N.º 68

Salta, Mayo 30 de 1922

Vista la comunicación pasada por el Teniente Coronel Jefe del D. M. N.º 4 de la Capital Federal, al señor Director General del Registro Civil y Estadística de la Provincia, por la que se manifiesta que el ciudadano don Adolfo Molina se ha presentado al Distrito premencionado a enrolarse sin partida de nacimiento manifestando que no la ha podido obtener a pesar de haber enviado la cantidad de cuatro pesos moneda legal, que el Encargado del Registro Civil de Campo Santo le pidiera para tales fines y adjuntando la carta de dicho Encargado en que requería esa suma de dinero; la nota pasada por el Director General del Registro Civil y Estadística en la que denuncia tal hecho del Encargado del Registro de Campo Santo, y en mérito del dictamen del señor

Fiscal General, que como muy bien lo expresa, la carta premencionada constata una tentativa de exacción prevista y penada por los artículos 276 del Código Penal y 3 de la Ley de Reforma N.º 4189 vigentes en la época en que fué cometida y tambien por el Art. 266 del Código actual,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Exonérase del puesto de Encargado del Registro Civil de Campo Santo a don Antonio Gutierrez.

Art. 2.º—Elévense al señor Juez de Instrucción los antecedentes del caso para la organización del sumario correspondiente.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dèse al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando personal para la policía de campaña.

N.º 69

Salta, Mayo 31 de 1922.

Visto el pedido formulado por el señor Jefe de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Comisarios de Policía para el departamento de Rosario de Lerma y distrito de Coronel Moldes a los señores Adolfo Davis y Carlos C. Quiroga, respectivamente:

Art. 2.º Nómbrase Subcomisario de La Paz (Rivadavia) a don Adam Pérez y de El Tunal, (Galpón) a don Eusebio Soria.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dèse al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrado escribiente del Ministerio de Gobierno a don Enrique C. Torres.

N.º 70

Salta, Mayo 31 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Escribiente del Ministerio de Gobierno a don Enrique C. Torres, en reemplazo de la señorita Carmen Zerda.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dèse al R. O.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Aceptando la renuncia del juez Suplente de la 2.ª Sección Guachipas, don Jorge Mamani.

N.º 71

Salta, Mayo 31 de 1922

Vista la renuncia elevada por el Juez de Paz Suplente de la 2ª Sección del departamento de Guachipas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la mencionada renuncia del Juez de Paz Suplente de la Segunda Sección del departamento de Guachipas don Jorge Mamani.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dèse al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando comisario de Santa Victoria a don Francisco Alderete.

N.º 72

Salta, Mayo 31 de 1922

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Comisario de Policía del departamento de Santa Victoria al señor Francisco Alderete, en reemplazo de don Pedro Testa.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

— /
Aceptando la renuncia del Oficial Inspector A. V. Echenique y nombrando reemplazante.

N.º 73

Salta, Mayo 31 de 1922

Vista la nota 2273, de la Jefatura de Policía, a la que se acompaña la renuncia presentada por el Oficial Inspector don Angel V. Echenique,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la expresada renuncia y nómbrese Oficial Inspector de la Policía de esta Capital al señor Luis I. Aguirre.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

—
Reglamentando horario y asistencia de empleados:

N.º 74

Salta, Mayo 31 de 1922

Debiéndose regularizar los ser-

vicios administrativos y la asistencia de los empleados con un horario en razón a las necesidades y exigencias públicas y de acuerdo con el aumento de trabajo que en proporción creciente viene experimentándose en todas las Oficinas dependientes del P. E.

El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º—Desde el 2 de Junio próximo el horario de las oficinas dependientes del P. E. será de horas 13 á horas 18, excepto los sábados que será de 8 á 12.

Art. 2.º—La asistencia será obligatoria para todos los empleados, quienes deberán permanecer en sus oficinas durante todo el horario que exprese el artículo 1.

Art. 3.º—Todos los empleados quedan obligados a prestar servicios en horas extraordinarias, cuando así lo exija el despacho diario, sin derecho á remuneración alguna, salvo los casos en que el P. E., resuelva acordar algún sobresueldo, por evidente y notorio recargo de trabajo.

Art. 4.º—Quedan absolutamente prohibidas las visitas particulares en el recinto de las Oficinas y la formación de corrillos por parte de los empleados en las galerías y pasillos de la casa de gobierno.

Art. 5.º—Los Jefes de Oficinas en vez de llevar el libro de Asistencia llevarán las hojas de asistencia, igual al formulario adoptado, a cuyo efecto la Contaduría General entregará a cada Jefe, diariamente, un ejemplar legalizado

con el sello y la firma del señor Contador.

Art. 6.—La hoja será firmada por el señor Jefe y demás empleados, en cada casilla conservando siempre el número de orden.

Art. 7.—A las 13 y 30 los Jefes entregarán al señor Contador todos los días, la hoja de asistencia firmada, y este funcionario la coleccionará en una carpeta común, la que deberá quedar en la mesa de despacho hasta las 14 horas a objeto de que firmen los empleados que llegaran tarde.

Art. 8.—La Contaduría abrirá un registro por oficina, con determinación del número de orden para cada empleado, a los efectos de señalar la inasistencia correspondiente.

Art. 9.—Las inasistencias se comprueban por la ausencia de firma en la casilla correspondiente de la hoja de asistencia, en el momento de cerrar la carpeta (horas 14); las llegadas tarde se determinan con una raya colorada que el señor Contador ó un empleado de Contaduría, trazará en las casillas desocupadas a la hora en que los señores Jefes le hagan entrega de la hoja de asistencia (13, 30).

Art. 10.—Los descuentos por inasistencia se harán sobre el saldo a pagar, previa deducción del (5% para la caja de jubilaciones p. e. 120 (sueldo) menos (5% p. la caja) menos 19,65 (5 inasistencias) igual a 94,35 saldo a pagar líquido.—Cada inasistencia equivale a un día de sueldo, y cada cinco llegadas tarde a una inasistencia.

Art. 11.—Los empleados que se retiren de sus oficinas sin autorización de sus Jefes respectivos, y a simple petición de éstos al Ministerio correspondiente, serán suspendidos por éste.

Art. 12.—Quedarán igualmente cesantes, los empleados que abandonen las funciones de sus cargos durante cinco días consecutivos y los que incurrieren en 60 inasistencias en el cómputo anual.

Art. 13.—El Contador General pasará una parte mensual a Estadística en el que se dará cuenta de las inasistencias de todo el personal, procediendo al mismo tiempo, en las planillas del mes a efectuar los descuentos.

Art. 14.—Estadística elevará al P. E. una parte anual con la nómina de los empleados que se encuentren dentro de lo prescripto en la última parte del art. 12.

Art. 15.—Estadística procederá a formular la foja de servicio de todos los empleados y los ascensos serán resueltos de acuerdo con dicha foja teniendo muy en cuenta la asistencia y el concepto personal.

Art. 16.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI-RAFAEL P. SOSA

Prorrogando el plazo para el pago de la contribución territorial de la capital.

N.º 75.

Salta, Mayo 31 de 1922.

Vista la comunicación de la Receptoría General de Rentas en la que manifiesta la conveniencia de

prorrogar hasta el 15 de Junio el pago de la Contribución Territorial de la Capital del corriente año, a fin de que las ejecuciones resulten simultáneas de acuerdo a la Ley de prórroga a los deudores morosos de Patentes y Contribución Directa de los años anteriores a 1921.

El Poder Ejecutivo de Provincia

DECRETA:

Art. 1°— Modifícase el Art. 1° del decreto de fecha 6 del actual, fijándose hasta el 15 de Junio del corriente año, para el pago de la Contribución Territorial de la Capital.

Art. 2°— Fíjase hasta el 15 de Julio para el pago de la Contribución Territorial de la Campaña, del corriente año.

Art. 3°— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Acceptando la renuncia presentada por el Secretario de Policía

N° 76

Salta, Junio 1° de 1922.

Vista la nota 2309, de la Jefatura de Policía, a la que se acompaña la renuncia presentada por el Secretario de la repartición; atento los motivos que la determinan,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°— Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de Policía señor José María Solá hi-

jo, y dèñsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°— Comuníquese, publíquese y dése al Registrtr Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando la Comisión Municipal de El Carril.

N° 77

Salta, Junio 1° de 1922.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°— Nómbrase miembros de la Comisión Municipal de El Carril a los siguientes señores: Luis D'Andrea, Serapio Larrán, Mariano Cornejo hijo, Antonio Abal Suarez y Julio de los Rios.

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando Receptor de Rentas de Cafayate a don Florentino R. Tilca.

N° 78

Salta, Junio 1° de 1922.

Encontrándose en comisión el personal administrativo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°— Nómbrase Receptor de Rentas del Departamento de Cafayate al señor Florentino R. Tilca.

Art. 2°— El nombrado deberá prestar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°— Comuníquese, pu-

blíquese y dése al Registro Oficial.
GUEMES
RAFAEL P. SOSA

Nombrando Secretario de Policía a don Ricardo C. Echenique

N.º 79

Salta, Junio 1.º de 1922.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Secretario de Policía al señor Ricardo Cornejo Echenique.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Civil.

GUEMES
ANTONIO ORTELLI

Acceptando la renuncia al Sr. Expendedor de Guías de Rosario de Lerma don R. Ibazeta

N.º 80

Salta, Junio 1.º de 1922.

Vista la renuncia presentada por el señor Ricardo Ibazeta del cargo de Expendedor de Guías y Marcas del departamento de Rosario de Lerma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ricardo Ibazeta del cargo de Expendedor de Guías y Marcas del departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES
RAFAEL P. SOSA

Declarando cesante al Inspector de Receptoría, don Belisario Medina.

N.º 81

Salta, Junio 1 de 1922

Vista la nota del señor Receptor de General de Rentas y de acuerdo al Art. 6 de la Ley de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante, con anterioridad la 1.º de Mayo del corriente año al señor Belisario Medina del cargo de Inspector de la Receptoría General de Rentas.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Nombrando Presidente del Consejo General de Educación al Dr. Ricardo Araoz.

N.º 82

Salta, Junio 2 de 1922

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado, para el nombramiento de Presidente del Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese por el periodo de Ley, Presidente del Consejo General de Educación, al Dr. Ricardo Araoz.

Art. 2.º—Señálase la hora 15 del día de mañana para que el nuevo funcionario sea puesto en posesión de su cargo por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

quese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando Vocal ad-interim del Superior Tribunal de Justicia al Dr. David Saravia Castro.

N.º 83

Salta, Junio 2 de 1922

Visto el expediente 4238, letra E, iniciado por el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, solicitando el nombramiento de un Camarista ad-interim, en reemplazo del Vocal doctor Antonio F. Cornejo, aquíen ha concedido licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses; atento el acuerdo prestado por el H. Senado en su sesión de ayer,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Vocal ad-interim del Superior Tribunal de Justicia, por el tiempo que dure la licencia concedida al Vocal don Antonio F. Cornejo, al doctor David Saravia Castro.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Ratificando el art. 2.º del decreto N.º 510, en cuanto nombra la Comisión Municipal de La Caldera,

N.º 84

Salta, Junio 2 de 1922

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Ratificase el artículo

segundo del decreto N.º 510, de fecha 18 de Abril ppdo. en cuanto nombra miembros de la Comisión Municipal de La Caldera a los señores Augusto Regis, Daniel Linares, Domingo Royo, Manuel Condorí y Jorge A. Rauch.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando comisión de la Candelaria.

N.º 85

Salta, Junio 2 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase miembros de la Comisión Municipal de «El Tala» departamento de La Candelaria, á los siguientes señores: Antonio Diez, Marcelino Chavarria, Héctor Carranza, José Castiñeiras y Juan López.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando enfermero de la Policía a don Gregorio Muñoz

N.º 86

Salta, Junio 3 de 1922.

Vista la nota 2242 de la jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Enfermero del departamento Central de Policía al señor Gregorio Muñoz.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando Expendedor de Guías y Multas de la 1ª sección Anta a don Diego Ruiz.

N. 87

Salta, Junio 3 de 1922

Encontrándose vacante los cargos de Expendedor de Marcas y Multas policiales del departamento de Anta 1ª sección,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese al señor Diego Ruiz, Expendedor de Marcas y Multas policiales del departamento de Anta 1ª sección.

Art. 2°—El nombrado deberá prestar la fianza que establece el art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Nombrando Expendedor de Guías y Multas de Rosario de Lerma a don Adolfo Davis

N. 88

Salta, Junio 3 de 1922

Encontrándose vacante los cargos de Expendedor de Guías, Marcas y Multas policiales del Departamento de Rosario de Lerma,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA

1°.—Nómbrese Expendedor de Guías, Marcas y Multas policiales del Departamento de Rosario de Lerma, al señor Adolfo A. Davis;

quien deberá prestar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

RAFAEL P. SOSA

Nombrando la Comisión Municipal de Orán

N. 89

Salta, Junio 5 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese miembros de la Comisión Municipal del departamento de Orán a los señores Juan Martínez, Eleuterio Wayar, Rodolfo Caprini, doctor V. Alberto Eckhardt y Juan Scheer.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes.

N. 90

Salta, Junio 5 de 1922

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese miembros de la Comisión Municipal de Coronel Moldes a los señores Agustín Usandivaras, Tomás Acosta, Guillermo Villa, Miguel Mintzer y Lisandro Michel.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN del movimiento de TESORERIA en el mes de Mayo de 1922.

ENTRADAS

A SALDO DE ABRIL DE 1922

141212.96

RECEPTORIA GENERAL

Contribución Territorial 1922	17117.50	
Patentes Generales »	11469.—	
Multas »	3581.40	
Sellado »	20342.30	
Impuesto a los Vinos »	18198.89	
Explotación de Bosques »	974.35	
Transferencia Cueros »	3047.20	
Impuesto Guías »	5960.62	
Aguas ctes. Campaña »	79.75	
Eventuales (Marcas) »	100.—	
Renta Atrasada »	9640.25	90511.26

A Impuestos al Consumo

Bebidas	12887.10	
Cigarrillos	12273.75	
Cigarros	1060.—	
Tabacos	1240.—	
Naipes	121.60	
Coca	3128.—	30710.45
» Impuesto Herencias		99719.—
» Aguas Ctes. Campaña		60.—
» Boletín Oficial		290.40
» Caja Jubilaciones y Pensiones		957.20
» Obligaciones a Cobrar		5942.41
» Banco Provincial—R. Generales		16500.—
» Embargos		257.—
» Presupuesto General de Gastos		86.45-146.312.36
		Total de entradas.... 287.525.32

SALIDAS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1921.....	7807.01	
» 1922	<u>47581.75</u>	55388.76
> Obligaciones a Cobrar.....		27154.43
> Banco Provincial. Ley 852		19347.45
> » » R. Generales		28535.30
> Obligaciones a cobrar en ejecución.....		2643.65
Por Título Deuda Consolidada.....		600.—
< Embargos		229.45
> Consejo Gral. de Educación.....		21607.25
> Caja Jubilaciones y Pensiones.....		2876.13
Existencia en Caja que pasa al mes de		158382.42
Junio de 1922.....		<u>129142.90</u>
	Total de Salidas	<u>287525.32</u>

Salta, Junio 2 de 1922

JUAN EL VELARDE

Contador General

Ministerio de Hacienda

Salta, Junio 3 de 1922

Publiquese en los diarios «Nueva Época», «El Cívico» y BOLETIN OFICIAL, y archívese.

RAFAEL P. SOSA

Ministerio de Hacienda

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

«Daños y perjuicios, Francisco Arroyo y Alfredo Duran Vs. Benjamina Ortíz» Jueces: doctores Tamayo, López Dominguez, Cornejo.

Salta, Noviembre 25 de 1919.

Vistos: El recurso de apelación deducido por Benjamina Ortíz del auto de fecha 20 de Octubre pasado, corriente a fs. 41 vta. que regula los honorarios del Dr. Arturo M. Figueroa y Procurador Luis Uriburu en las cantidades de ciento treinta y cincuenta pesos moneda nacional, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Tribunal la regulación hecha por el señor Juez inferior es equitativa y consulta las circunstancias de los autos que la han motivado.

Por ello, se confirma la resolución apelada con costas.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase.

Vicente Tamayo, M. López Dominguez, A. F. Cornejo.—Ante mí: Ernesto Arias.

«Quiebra de Marcelino de Simóni»—Jueces: Doctores Tamayo, Cornejo, López Dominguez.

En Salta, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, reunidos los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia en su Salón de Acuerdos, para fallar en este juicio de quiebra de don Marcelino Simóni, venido en grado por los recursos de apelación y nulidad del auto de 1ª Instancia de fecha dos de Setiembre ppdo. El Tribunal planteó las siguientes cuestiones:

1a.—¿Es nulo el auto recurrido?

2a.—Caso negativo, ¿es arreglado a derecho?

Verificado el sorteo para establecer el orden en que los señores Vo-

cales emitirán su voto, resultó el siguiente:

Drs. López Dominguez, Tamayo y Cornejo.

Sobre la 1a. cuestión, el Dr. López Dominguez, dijo:

El recurrente don Rafael R. Gómez a fs. 42, deduce apelación y nulidad del auto de fs. 37. en cuanto declara presentado dentro del término legal el escrito de la parte contraria oponiendo excepciones a la ejecución promovida.

El Sr. Juez ha concedido apelación desestimando la nulidad por decreto de fecha doce de Setiembre, fs. 42, resolución que ha sido consentida; pero entiendo que no obstante ello, el Tribunal debe pronunciarse también sobre esto, toda vez que así lo ha consagrado la jurisprudencia en el caso reciente de Rosario Torres, versus Justina Ramos de Torres, entrega de ganado.

Los vicios de nulidad que afectan fundamentalmente el procedimiento son de orden público y deben ser declarados de oficio, cuando ellos se retieran a la forma esencial del mismo.

He de imponerme pues, como cuestión previa de esto, para tratar en su caso el motivo especial de la apelación, es decir sobre el término dentro del cual ha sido presentado el escrito oponiendo excepciones.

Desde luego cabe notar que el origen del título con que se persigue la ejecución nace de la reunión de acreedores que dá cuenta el acta de fs. 14, en cumplimiento del decreto de fecha 2 de Junio de 1915, corriente a fs. 11 vta. (auto de quiebra). En dicho auto se manda hacer la publicación de los edictos respectivos, en los diarios «El Cívico» y «La Provincia» y en el «Boletín Oficial», por el término de ley. No aparecen agregados al juicio los ejemplares de dichas publicaciones y por la nota é informe que antecede, del Secretario señor

Zapata, se deduce que no se ha cumplido con este requisito. Sin embargo de ello la reunión de acreedores ha sido llevada a cabo donde el contador leyó su informe y se le regularon honorarios. Como en mi opinión el incumplimiento de lo mandado expresamente por los artículos concordantes de la Ley de quiebras 45 y 52, afecta de una manera fundamental la esencia del procedimiento, reputo que es nula una reunión de acreedores verificada sin observar lo allí preceptuado, toda vez que la previa publicación de edictos es indispensable para la reunión de acreedores. En el *sublite* adolece de la falta de este requisito la unificada a fs. 14 y por consiguiente voto su nulidad.

Los Drs. Tamayo y Cornejo adhieren al voto precedente por análogas razones, habiendo, quedado acordada la siguiente resolución:

Salta, Noviembre 25 de 1919

Y vistos: Por el resultado de la votación de que se instruye el precedente acuerdo, se resuelve declarar nula el acta de fs. 14, que da cuenta de la reunión de acreedores y los procedimientos posteriores a dicha junta.

Tómese razón, notifíquese y re-puestos los sellos, devuélvase.—Vicente Tamayo, M. López Domínguez, A. F. Cornejo.—Ante mí: Ernesto Arias.

«Sucesorio de don Ramón Segundo Mendoza, seguido por Amadeo G. Arce y Juana B. de Mendoza.—Jueces; Doctores Tamayo, Cornejo, López Domínguez.

Salta, Noviembre 25 de 1919

Vistos: El recurso de apelación del auto de fecha 31 de Marzo pasado, corriente a fs. 152 vta.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 146 el Dr. César Alderete pide ampliación del auto

de declaratoria de herederos en el sentido de que se declaren como tales a Eloisa Mendoza de Serrano y a Paula Mendoza de Villafañe, por el derecho de representación y por fallecimiento de éstas, a sus respectivos esposos Daniel Serrano y Cornelio Villafañe, como así mismo, a Ruperto Mendoza en representación de su padre Andrés Mendoza.

Que por auto de fs. 151 vta. no se hace lugar a dicha declaratoria en favor de Serrano y Villafañe por no serles dado invocar representación, ni respecto de Ruperto Mendoza por no constar el fallecimiento de Andrés Mendaza cuya representación invoca.

Que a fs. 154 el mismo Dr. Alderete solicita que se dicte auto declaratorio de herederos a favor de Ramón D. Mendoza como hermano legítimo del causante, y por muerte de aquél, que se declaren como sus herederos a sus hijas legítimas Eloisa y Paula, y por fallecimiento de las mismas a sus esposos los nombrados Serrano y Villafañe, solicitando, además, reposición del auto de fs. 151 vta. en cuanto desestima la petición respecto de Ruperto Mendoza. é interponiendo subsidiariamente el recurso de apelación.

Que resolviendo el punto, el Sr. Juez inferior insiste en no pronunciar declaratoria a favor de Serrano y Villafañe, no haciendo lugar a la revocatoria fundada en que no es posible atenerse a la prueba supletoria de testigos para demostrar el fallecimiento de Andrés Mendoza, por cuanto no se

ha producido la prévia justificación sobre imposibilidad de presentar la partida respectiva.

Que así planteados los antecedentes del caso venido en grado, es indudable que el Tribunal solo debe pronunciarse sobre la negativa del inferior a extenderse el auto de declaratoria de herederos a favor de Ruperto Mendoza, única cuestión que ha sido materia del recurso.

Que la ausencia de la prévia justificación a que alude el auto recurrido es efectiva, y así lo ha entendido el propio apelante al presentar el documento de fs. 159, indebidamente arrimado en esta instancia, y cuyo alcance y eficacia corresponde apreciar al Sr. Juez inferior, pues que no es permitido a las partes modificar las bases de la situación legal de las personas con respecto a la familia a que se refiere, es de evidente orden público, y la voluntad de las partes no puede alterar ni dejar sin efecto las prescripciones de la ley sobre la forma de acreditarlos y hacerlos valer.

Por ello, y razones concordantes del fallo apelado, se lo confirma en la parte que ha sido materia del recurso; con costas.

Desglóse el documento de fs. 159 y devuélvase al interesado.

Tómese razón, notifíquese, y re-
puestos los sellos, devuélvanse.—

Vicente Tamayo, M. López Dominguez, A. F. Cornejo. Ante mí:
Ernesto Arias.

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición de este Juzgado de Paz de la primera sección del departamento y como perteneciente al juicio sucesorio de don Gregorio Castro, el día cinco de Junio del corriente año, en la oficina del Juzgado venderé con la base de su tasación de \$ 741.10 una casa y sitio ubicado en este pueblo en la calle 20 de Febrero esquina San Martín.—Rosario de la Frontera, Mayo 4 de 1922.—Lucas Brito, J. de P.

Nº. 259

SUCESORIO—Por disposición del Juez de Paz de la primera sección del departamento y como correspondiente al juicio sucesorio de don Faustino Bavios, el día tres de Julio del corriente año en la oficina del juzgado venderé con la base de las dos terceras partes de su tasación, las haciendas, muebles y útiles.—R. de la Frontera, Junio 2 de 1922.—Lucas Brito J. de P.

Nº. 260

EDICTO—Por disposición de este Juzgado de Paz de la primera sección del departamento y como correspondiente al juicio sucesorio de don Pablo Chavez, el día siete de Junio del corriente año, en la oficina del juzgado venderé con la base de su tasación de \$ 300, un lote de terreno ubicado en este pueblo, en la calle Tucumán designado con el Nº 416.—R. de la Frontera, Mayo 6 de 1922.—Lucas Brito, J. de P.

Nº 262

EDICTO—Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección del departamento y como correspondiente al juicio sucesorio de don Gregorio Castro, el 5 de Junio del corriente año, en la oficina del juzgado, venderé con la base de su tasación de \$ 741.10 una ca-

sa y sitio ubicado en este pueblo en la calle 20 de Febrero esquina San Martín.—R. de la Frontera Mayo 4 de 1922.—Lucas Brito, J. de P. N° 261

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Vera de Saravia, el señor Juez de 1ª. Nominación Dr. Alejandro Basasani ha ordenado sean citados durante 30 días todos los que se consideren a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término comparezcan en forma sus acciones bajo apercibimiento de Ley.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 30 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario. N° 266

REMATES

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Mendioroz y como correspondiente a la ejecución seguida por el Dr. Marcos Alsina contra don José Nogales, el 28 de Julio del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 800 la finca denominada Potrero del Gallinato, ubicada en el Departamento de La Caldera y de propiedad del ejecutado.—Jose María Leguizamón, martillero. N° 264

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Mendioroz y como correspondiente a la ejecución seguida por don Belisario Romano Güemes contra don Ladislao Cabrera, el Viernes 9 del corriente Junio a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, un lote de semovientes y muebles, cuyo detalle obra en mi poder.—José María Leguizamón, martillero. N° 265

Por José M. Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Mendioroz y como correspondiente a la ejecución seguida por Candelaria Cornejo de Matorras, el 26 del corriente mes de Junio a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base una casa ubicada en esta ciudad, en la calle Florida esquina Rioja, de propiedad del ejecutado señor José Antonio Torres.—José María Leguizamón, martillero. N° 263

IMPRENTA OFICIAL